



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

**ACUERDO No. 029 DE 2007
(MAYO 10 DE 2007)**

Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 27 del Acuerdo no. 001 del 27 de mayo de 1996, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Ciencias de la Salud se ofrece el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, y en su plan de estudios contempla la práctica formativa como actividad académica relevante en el proceso de formación de los estudiantes.

Que la práctica formativa se desarrolla mediante la relación Docencia-Servicio, la cual se fundamenta en: el Decreto 1989 de 1992 del Ministerio de Protección Social por el cual se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud; el Decreto 190 de 1996 por el cual se reglamenta la relación Docencia-Servicio en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS); el Decreto 2309 de 2002 por el cual se crea el sistema obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud en el SGSS; el decreto 2566 de 2003 por el cual se establecen las condiciones mínimas en programas académicos de pregrado en Ciencias de la Salud. Y el acuerdo 003 de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente asistencial necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de la salud.

Que el Acuerdo 013 del 29 de noviembre de 2005 y el Acuerdo 008 del 22 de marzo de 2006, emite concepto sobre los convenios docente asistencial que soportan el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 013 de 2003 por el cual se reglamenta la reestructuración de los programas de Pregrado y Postgrado y el Acuerdo 076 de 17 de diciembre de 2003 por el cual se aprueba la reestructuración curricular en Créditos Académicos del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 2. ACUERDO No. **029** DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

Que la Práctica Formativa del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico es una actividad de Proyección Social, que contextualiza el aprendizaje en el ámbito del Laboratorio Clínico y del Laboratorio Especializado en los énfasis de Laboratorio Clínico Especializado, Microbiología Industrial, Microbiología Ambiental, Microbiología Agrícola, Diagnóstico Veterinario y en consecuencia es necesario reglamentarla.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTAR la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio clínico de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. La Práctica Formativa es una actividad académica tendiente a fortalecer las competencias profesionales cognitivas, motrices, investigativas, socio afectivas y sociales, fundamentales para desarrollar con eficacia y eficiencia el quehacer profesional en el campo clínico, industrial, veterinario, agrícola, ambiental e investigativo y es requisito indispensable para obtener el título.

ARTÍCULO 3º.- ESTRUCTURA DE LA PRÁCTICA FORMATIVA. La Práctica Formativa se realiza en dos niveles, Laboratorio Clínico y Laboratorio Especializado, cada uno con una duración mínima de veinte (20) semanas y una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas semanales en cada periodo académico, en escenarios de Instituciones prestadoras de Servicios de Salud adscritas al Sistema Nacional de Salud, empresas del sector productivo, Laboratorios y Centros de Investigación legalmente registrados y avalados por la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA.

OBJETIVOS GENERALES.

Aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos para contribuir a la formación profesional del estudiante, mediante la participación en la investigación, el apoyo al diagnóstico, la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, proyectándose en la sociedad para la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente, estimulando el desarrollo personal e integral a través de vivencias y el contacto con la realidad.

- **PARA LOS DOS NIVELES:**



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 3. ACUERDO No. **029** DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- a) Articular la atención a los usuarios en las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud con la docencia, la investigación y la proyección Social en áreas de desempeño relacionadas con el Laboratorio Clínico y/o Laboratorios Especializados de acuerdo a los énfasis del ejercicio profesional ofrecidos por el Programa.
- b) Propiciar la participación del estudiante en actividades investigativas y de proyección social en programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- c) Generar espacios de discusión, correlación clínica y análisis académico respecto al quehacer en el Laboratorio, donde el estudiante logre integrar los aspectos de la docencia con el aprendizaje y el ejercicio profesional.
- d) Identificar la problemática de la comunidad y participar en las alternativas de solución mediante acciones relacionadas con la educación, prevención y promoción de la salud con abordaje interdisciplinario.
- e) Fortalecer la formación integral del estudiante a través del contacto con la realidad profesional y con la participación en actividades académicas tales como: club de revistas, seminarios, conferencias de actualización, entre otros, en las diferentes temáticas que involucren al profesional de la Bacteriología.
- f) Crear espacios para la participación en procesos investigativos que se desarrollen en las diferentes instituciones y /o en la realización de los trabajos de grado, seleccionados por los estudiantes para optar el título profesional, fortaleciendo la relación Universidad, Sector Productivo y Sociedad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS - LABORATORIO CLÍNICO.

- a) Conocer el desarrollo, organización y funcionamiento del laboratorio clínico y participar en actividades cotidianas que le permitan aplicar competencias propias del Bacteriólogo.
- b) Propiciar el contacto de los estudiantes con los usuarios de los servicios de salud, para fortalecer las relaciones interpersonales como un desarrollo de competencias comunicativas, y que se sensibilicen frente a la realidad social nacional.

- c) Desarrollar habilidades y competencias sicomotoras en el procesamiento de las diferentes muestras biológicas con el cumplimiento de las normas de



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 4. ACUERDO No. 029 DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

bioseguridad y de garantía de calidad, para asegurar los resultados de las mismas.

d) Correlacionar los resultados de los análisis clínicos, para tener criterios de validez y confiabilidad en el reporte de los mismos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS - LABORATORIO ESPECIALIZADO.

a) Realizar la Práctica Formativa en los escenarios ofrecidos por la Universidad acorde al interés particular, al énfasis seleccionado por el estudiante y/o a la realización del trabajo de grado.

b) Desarrollar pruebas especializadas de laboratorio y diagnóstico, monitoreo, control y vigilancia de las enfermedades relacionadas con la salud humana, animal y ambiental, así como, en los procesos industriales para el manejo de materias primas, insumos médicos, productos en proceso y productos terminados.

c) Participar en procesos de garantía y aseguramiento de la calidad de los procesos adelantados en los diferentes laboratorios.

d) Participar en grupos interdisciplinarios para desarrollar y fortalecer competencias investigativas, comunicativas, cognitivas, propositivas y socio-afectivas y en programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

ARTÍCULO 5º.- SELECCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA. El Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico selecciona los escenarios de Práctica en entidades públicas o privadas teniendo en cuenta:

a) El cumplimiento del Sistema Único de Habilitación de la Entidad Prestadora de Servicios de Salud otorgada por la autoridad competente.

b) La verificación de los requisitos establecidos por el Programa para el desarrollo de la práctica formativa

c) La formalización de la Práctica Formativa mediante el establecimiento de convenio: docencia-servicio entre las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud. Según Decreto 0190 de 1996 de cooperación y otras modalidades aceptadas por la Universidad.

d) La comprobación del objeto de la relación Docencia-Servicio referente al Programa Educativo que se propone ejecutar según criterios del Decreto



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 5. ACUERDO No. 029 DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

0190 de 1996 operacionalizado a través del Plan de Trabajo anual complementario al convenio establecido.

e) El desarrollo de acciones de Docencia, Investigación, Proyección Social en concordancia con el Modelo Pedagógico del Programa, los cuales contribuyen al cumplimiento de los objetivos académicos propuestos por el Programa y el Escenario de Práctica.

f) La coherencia entre las políticas de las Entidades Prestadoras de Servicios y las de la Universidad.

ARTÍCULO 6º.- SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA. El acceso de los estudiantes a las Prácticas Formativas está determinado por los criterios que se definan en el Programa, el número de estudiantes inscritos a la misma y el número de escenarios con que cuente el Programa, acorde a los convenios establecidos.

CRITERIOS DEFINIDOS POR EL PROGRAMA.

El programa académico seleccionará los escenarios de práctica formativa en instituciones públicas o privadas, de acuerdo al resultado de la evaluación previa que realiza los docentes con funciones de coordinación.

Los criterios son:

a) Que el escenario de práctica adelante programas que faciliten el cumplimiento de los objetivos académicos y el desarrollo de las diferentes competencias.

b) Que el trabajo a desarrollar por el estudiante sea coherente con los objetivos de la entidad donde realiza la práctica formativa.

c) Que haya formalización de la práctica formativa mediante convenio docencia servicio.

d) Que la filosofía científica y de formación del escenario de práctica se comparta con la filosofía de la Universidad.

e) Que la Entidad cuenta con la capacidad instalada para el desarrollo de la actividad docencia servicio.

CRITERIOS DEFINIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESTUDIANTE AL ESCENARIO DE PRÁCTICA.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 6. ACUERDO No. **029** DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

La asignación de los estudiantes a los escenarios de práctica es responsabilidad de los docentes con función de coordinación de la misma, con base en:

a) Cumplimiento de exigencias específicas del escenario de práctica en cuanto a los perfiles solicitados:

- Académicos: Record académico.
- Disciplinarios: Cumplimiento, responsabilidad.
- Sociales: Relaciones interpersonales, presentación personal, capacidad del trabajo en equipo, otros.

b) Entrevista y hoja de vida por parte del escenario de práctica.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS PARA INGRESAR A LA PRÁCTICA FORMATIVA

a) Estar matriculado en el Programa.

b) Haber cursado y aprobado todos y cada uno de los componentes temáticos (asignaturas) de **las áreas básica y electiva**, contemplados en el Plan de Estudio vigente.

c) Diligenciar el instrumento de Preinscripción a la Práctica Formativa.

d) Haber asistido y participado en las actividades programadas en los seminarios de inducción.

e) Presentar en el escenario de práctica la siguiente documentación:

- Tres fotografías a color, tamaño cédula.
- Copia del Carné de vacunación contra la Hepatitis B y otras según exigencias de cada institución. El costo de las vacunas y el seguro de accidentes y riesgos biológicos deben ser asumidos por el estudiante.
- Copia del carné de afiliación de los estudiantes a una entidad Promotora de Salud (E.P.S).
- Copia del Seguro de accidentes y riesgos biológicos.

f) En caso de embarazo o cualquier afección de salud, se debe presentar certificación médica que autorice la posibilidad de realizar la práctica y desarrollar actividades de asistencia y /o procedimientos de laboratorio.

ARTÍCULO 8º.- TIEMPO DE DEDICACIÓN Y ASISTENCIA.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 7. ACUERDO No. **029** DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- a) La Práctica Formativa tiene una duración de veinte (20) semanas en cada período académico.
- b) El estudiante debe cumplir con un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, las cuales corresponden a quince (15) créditos en cada periodo académico.
- c) La asistencia puntual a los campos de Práctica es obligatoria, de acuerdo con el horario establecido por cada institución.
- d) El estudiante debe cumplir con los turnos asignados en los escenarios de práctica de acuerdo con las necesidades de cada institución.
- e) Las fallas se contabilizan cualquiera que sea el motivo de la inasistencia y el estudiante debe reponer el mismo número de horas de inasistencia justificada, durante el transcurso del periodo académico vigente.
- f) En caso de enfermedad, sólo se aceptan incapacidades médicas expedidas o refrendadas por el médico de la Universidad, según la normatividad vigente.
- g) Los cambios de turnos y permisos deben ser autorizados por el Jefe del laboratorio y / o el Coordinador de los estudiantes de la entidad de práctica e informar oportunamente al docente de práctica respectivo.
- h) Los casos de fuerza mayor, serán analizados por los docentes de Práctica de la universidad, previa justificación escrita en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del primer día de la inasistencia.
- i) El estudiante no podrá retirarse o abandonar el escenario de práctica sin previa autorización de las instancias respectivas de la Universidad. En este caso el estudiante deberá informar por escrito a la Decana de la Facultad y al escenario de práctica explicando los motivos de su retiro. El incumplimiento a este numeral ocasionará la pérdida de la práctica. El estudiante deberá repetirla y se le hará un llamado de atención con copia a la hoja de vida.

ARTÍCULO 9º.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN EL ESCENARIO DE PRÁCTICA.

La evaluación es un proceso reflexivo, sistemático, continuo y permanente que permite conocer las fortalezas y debilidades del estudiante y el desarrollo de competencias en la dimensión humana, académica y social, con el fin de reorientar el proceso de formación y de



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 8. ACUERDO No. **029** DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

construcción del conocimiento del futuro profesional y su responsabilidad social en la prestación del servicio.

La evaluación de los estudiantes en la Practica Formativa se dimensiona desde la autoevaluación y la heteroevaluación en las que intervienen el estudiante, los profesionales que orientan la docencia servicio y los docentes de la Práctica.

La evaluación se realiza de manera compartida entre el Jefe del Laboratorio y/o profesional responsable de cada sección y los docentes de la Práctica Formativa asignados por el Programa.

La evaluación se registrará por duplicado en los instrumentos establecidos por el Programa, los cuales se entregan en la Facultad, al finalizar el periodo académico en las fechas concertadas en el Plan de Trabajo.

Para la evaluación del proceso de las Prácticas formativas se tendrá en cuenta el desarrollo de competencias que se han concertado en el plan de trabajo individual de cada estudiante con el Profesional encargado de la Sección de Laboratorio en las diferentes áreas de formación.

En la evaluación de la Práctica Formativa, los porcentajes para obtener la calificación definitiva son los siguientes:

- a) La calificación suministrada por el Jefe de Laboratorio o Profesional responsable de la docencia servicio tiene un valor del cuarenta y cinco por ciento (45%).
- b) La calificación evaluativa y de seguimiento realizada por los Docentes de la Practica Formativa tiene un valor del cuarenta y cinco por ciento (45%).
- c) La calificación del estudiante correspondiente a la autoevaluación, tiene un valor del diez por ciento (10%).

La sumatoria de los porcentajes equivale al cien por ciento (100%) de la calificación definitiva de la Práctica Formativa.

ARTÍCULO 10º. PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA FORMATIVA: Las situaciones que ocasionan la pérdida de la Práctica Formativa son:

- a) Calificación definitiva inferior a 3.5 (tres punto cinco).
- b) Inasistencia superior a los 15% (quince por ciento) de las horas totales requeridas, independientemente de cual sea el motivo. En este caso la nota



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 9. ACUERDO No. 029 DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

definitiva es 0.0 (cero punto cero) y no se tienen en cuenta las demás calificaciones obtenidas.

c) Haber sido suspendido por una falta grave cometida en el escenario de práctica de acuerdo al concepto emitido por el comité de Docencia-Servicio.

d) Infringir el Código de Bioética del profesional de Bacteriología, en cuyo caso la calificación definitiva será de 0.0 (cero punto cero) y no se tendrán en cuenta las demás calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 11º.- DERECHOS. El o la estudiante que desarrolle la práctica formativa tiene el derecho a:

a) Ser respetado y reconocido como estudiante de la Práctica Formativa.

b) Recibir protección por parte de la Institución Prestadora de Servicios y de la Universidad que garantice su integridad física y mental en razón del desarrollo de las actividades de la Práctica Formativa.

c) Recibir inducción sobre el desarrollo del programa de Practica Formativa.

d) Recibir orientación y asesoría por parte de los docentes de práctica y profesionales de las Instituciones Prestadoras de Servicios con el fin de fortalecer los conocimientos y el desarrollo de habilidades inherentes al ejercicio profesional.

e) Que le sea respetada la intensidad horaria de la práctica formativa establecida en el presente reglamento, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

f) Contar con el recurso humano, tecnológico y los insumos adecuados y necesarios para el desempeño eficiente de su Práctica Formativa

g) Ejercer las competencias en el marco de las normas de ética profesional.

h) Acceder a permiso en caso de enfermedad o calamidad doméstica.

i) Participar de las actividades de bienestar ofrecidas por la Institución y la Universidad

j) Conocer previamente los criterios, tiempos y formas de evaluación que serán implementadas en el desarrollo de la Práctica Formativa.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 10. ACUERDO No. **029** DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

k) Evaluar en forma objetiva el desempeño docente del profesional que orienta la actividad de docencia servicio cuando las Instituciones lo requieran.

ARTÍCULO 12º.- DEBERES. El o la estudiante que desarrolle la práctica formativa tiene el deber de:

a) Cumplir con el horario establecido por el escenario de práctica respectivo.

b) Realizar las actividades concertadas en el plan de trabajo.

c) Utilizar siempre el uniforme establecido por el Programa y mantener una adecuada presentación personal y portar la identificación correspondiente.

d) Avisar en caso de inasistencia al escenario de Práctica y a la Universidad.

e) Conocer y aplicar las normas de bioseguridad establecidas de acuerdo con la naturaleza de los diferentes laboratorios de los escenarios de práctica. En el evento en que la entidad donde realiza la Práctica no le suministre los elementos necesarios para la aplicación de estas normas, el estudiante debe adquirirlos.

f) Demostrar una conducta acorde con los principios institucionales y mantener en alto el buen nombre de la UNIVERSIDAD.

g) Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los miembros de la comunidad, y colaborar con eficiencia y efectividad para facilitar la realización de las actividades que buscan el bienestar de los usuarios.

h) Informar oportunamente al Jefe de Laboratorio y/o al Profesional encargado de la Sección y al docente de Práctica respectivo de la Universidad, en caso de accidentes, daños de material y errores de procedimiento por insignificantes que estos parezcan.

i) Informar oportunamente en caso de accidente con riesgo biológico a la empresa de Seguros y al docente de práctica y registrarlo en el libro de accidentes del escenario de práctica y en el de la Facultad.

j) Seguir el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con la Práctica formativa.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 11. ACUERDO No. **029** DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

k) Mantener en perfectas condiciones los materiales y equipos que se le suministren para el ejercicio de la Práctica, utilizarlos racional y cuidadosamente. En caso de que algún material se dañe el estudiante debe asumir el costo.

l) Actuar de acuerdo con los principios del código de Bioética profesional, guardando la confidencialidad de la información que maneje.

m) Acatar las sanciones que se le impongan en caso de incurrir en alguna falta.

n) Cumplir con las actividades concertadas en el Plan de Trabajo y/o de Práctica Formativa.

o) Cumplir con el Reglamento Estudiantil y las demás normas institucionales de la **UNIVERSIDAD** y del **ESCENARIO** donde se encuentre realizando la Práctica Formativa.

ARTÍCULO 13º.- PROHIBICIONES. En el Escenario de Práctica no está permitido:

a) Realizar exámenes de índole personal.

b) Firmar reportes de laboratorio.

c) Asistir sin el uniforme completo establecido por la Universidad y/o el escenario de Práctica.

d) Utilizar teléfono celular o cualquier otro sistema de comunicación personal mientras este realizando procedimientos.

e) Hacer o recibir llamadas telefónicas que no tengan carácter de urgencia y que interfieran con el desarrollo del trabajo.

f) Realizar actividades que contravengan el desempeño de la práctica profesional.

ARTÍCULO 14º.- La práctica de los estudiantes no genera tipo alguno de vinculación laboral entre las partes, ni es fuente de obligaciones que produzcan efectos jurídicos, contractuales o afines.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 12. ACUERDO No. **029** DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

En casos especiales se tendrá en cuenta la posibilidad de vinculación de estudiantes de práctica en la modalidad de aprendices acorde a lo dispuesto en el Decreto 3930 del 2006 del Ministerio de la Protección Social sobre la definición de aprendices, para aquellas Instituciones que lo consideren pertinente.

En el evento en que uno de los estudiantes de Práctica incurra en algún hecho que amerite investigación disciplinaria, demanda civil, denuncia penal u otros, se solicitara la averiguación respectiva ante el funcionario competente.

ARTÍCULO 15°.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 0190 del 25 de enero de 1996, la Universidad tomará un seguro colectivo de responsabilidad civil con una compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con el fin de garantizar a terceros y/o pacientes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa de la relación docente – asistencial, en cuantía no inferior a 125 salarios mínimos legales mensuales.

ARTÍCULO 16°.- El incumplimiento de los deberes y las fallas graves de ética, serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO 17°.- Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas en primera instancia por el Comité Docencia Servicio y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 18°.- Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 012 del 12 abril de 2005 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los **10 DE MAYO DE 2007**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 13. ACUERDO No. **029** DE 2007. "Por el cual se reglamenta la Práctica Formativa en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

(Fdo.) MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

(Fdo.) CARMEN ELIANA CARO NOCUA